



LAGUNA BLANCA, 08 DE ENERO DE 2024
DECRETO ALCALDICIO N° 24 /.- (SECCION "A")

VISTOS:

La necesidad de contar con profesionales con experiencia, que presten sus servicios para el logro de los objetivos planteados por el Municipio.

La ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

El Decreto Alcaldicio N° 1010 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba el Presupuesto del Área Municipal para el año 2024.

El Decreto Alcaldicio N° 1013 sección "D", de fecha 15 de diciembre de 2023, que aprueba los Programas Comunitarios para el año 2024.

El Memorándum N° 01 de fecha 08 de enero de 2024, mediante el cual, el Encargado de recursos humanos solicita acto administrativo, para el contrato de prestación de servicios a honorarios de **doña Francisca Constanza Vidal Castillo**.

El certificado de disponibilidad presupuestaria N° 12 de fecha 02 de enero de 2024 que emite la Dirección de Administración y Finanzas.

El Decreto Alcaldicio N° 788 (sección "A"), de fecha 09 de agosto de 2019, que establece la subrogancia del Alcalde al funcionario Sr. René Villegas Barria, Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Decreto Alcaldicio N° 20 (sección "A"), de fecha 05 de enero de 2024, que establece la subrogancia de Secretario Municipal al funcionario Sr. Marcos Leal Pineda, Profesional de la Secretaría Municipal de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca.

El Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, entre la Il. Municipalidad de Laguna Blanca y **doña Francisca Constanza Vidal Castillo**, suscrito con fecha 08 de enero de 2024.

Lo dispuesto en el art. 54 de la Ley N° 18.575.-, en su texto refundido aprobado por el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, de la Secretaría General de la Presidencia.

En uso de las atribuciones que me confiere el D.F.L N° 1 del año 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y sus modificaciones.

El acta de proclamación del Tribunal Regional Electoral de la Décimo Segunda Región de Magallanes y Antártica Chilena fecha 18 de junio de 2021 que proclama Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, y del Acta de Instalación del Concejo Municipal de Laguna Blanca de fecha 28 de junio de 2021, dicto lo siguiente:

DECRETO

1.- APRUÉBASE, el Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, en todas sus partes, suscrito con **doña FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, Rut N°19.423.948-3, y **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** Rut N° 69.251.200-6, representada por el señor **RENE ARMANDO VILLEGAS BARRIA**, Alcalde (S) de la Ilustre Municipalidad de Laguna Blanca, cuyo tenor es el siguiente:



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad número 8.056.77-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, cédula de identidad N° 19.423.948-3, de nacionalidad Chilena, Soltera, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como Profesional de Apoyo para la Oficina de la Inclusión, Programa Comunitario, que tiene como objetivo, "Promover la construcción de prácticas democráticas que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial, basándose en el principio que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos y todas, con miras a un futuro sostenible y una existencia digna.", en el marco del Programa Comunitario, Oficina de la Inclusión, año 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones



1. Contribuir en el diagnóstico comunal sobre grupos prioritarios.
2. Contribuir en la elaboración un plan de intervención anual con perspectiva de género como metodología transversal de análisis de la diversidad social, psicológica, cultural, política, histórica y económica.
3. Orientar a los usuarios sobre el proceso de tramitación de la credencial de discapacidad y pensión de invalidez.
4. Postular a ayudas técnicas por medio de SENADIS o ayuda social municipal.
5. Promover iniciativas inclusivas enmarcadas en la Ley 18.695 la cual indica que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
6. Contribuir con la realización de actividades de capacitación y orientación a la comunidad en torno a la diversidad e inclusión y en acciones relacionadas con el territorio.
7. Deberá vincularse en forma permanente con el/la Coordinador/a del programa comunitario reportando toda la información de casos que recabe en su accionar.
8. Generar espacios de retroalimentación de las gestiones realizadas: impacto, facilitadores, obstaculizadores, áreas de mejora.
9. Flexibilidad para participar en acciones que requiera el proyecto o la Dirección de Desarrollo Comunitario.
10. Contribuir en la promoción y difusión de acciones vinculadas a la interculturalidad, discapacidad, migración, diversidad sexual y género.
11. Identificar las dificultades, necesidades, apoyos y estrategias de intermediación laboral.
12. Proporcionar servicios de intermediación laboral para la población objetiva, en caso de que fuese necesario.
13. Contribuir a que la población objetiva, acceda a la información relevante, a través de elaboración de murales, afiches, publicaciones en redes sociales y página web, según las necesidades.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **08 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **"LA PROFESIONAL"**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.



"**LA PROFESIONAL**" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, "**LA PROFESIONAL**" podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, "**LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**", se compromete a remunerar los servicios de "**LA PROFESIONAL**" quien percibirá una remuneración total de **\$8.772.000.- bruto (ocho millones siete setenta y dos mil pesos) bruto**, en calidad de honorarios, las cuales serán pagadas en cuotas iguales y mensuales de **\$731.000.- bruto (setecientos treinta y uno mil pesos)**. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada **Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina de la Inclusión, Presupuesto Municipal año 2024**, desde el mes de enero a Diciembre del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, "**LA PROFESIONAL**" deberá entregar a "**LA MUNICIPALIDAD**" la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"**LA PROFESIONAL**", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que **"LA PROFESIONAL"** tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de **"EL MUNICIPIO"** costear los gastos por concepto de viático y traslado.

SÉPTIMO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 3 meses, y a través de una solicitud formal, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario** o a quien subrogue.

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.



NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **"LA PROFESIONAL"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO +56 61 231 1136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del 08 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

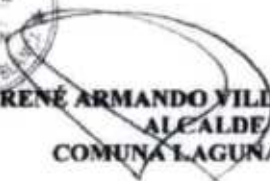
El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "LA PROFESIONAL" en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO CUARTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO
PROFESIONAL
19.423.948-3




RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



2.- **ESTABLÉZCASE** que el presente contrato de Prestación de Servicios a Honorarios, será vigente desde el día 08 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2024.

3.- **PÁGUESE** a la profesional la suma total de \$8.772.000.- (ocho millones setecientos setenta y dos mil pesos), dividido en cuotas iguales y mensuales de \$731.000.- (setecientos treinta y un mil pesos). De la suma convenida, el Municipio deberá efectuar la pertinente retención tributaria.

4.- **IMPÚTESE** dicho gasto a la cuenta 215.21.04.004, denominada **PRESTACION DE SERVICIO COMUNITARIOS**, del presupuesto del Área Municipal año 2024.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE EN LA PLATAFORMA SIAPER
y una vez hecho **ARCHÍVESE**.


MARCOS LEAL PINEDA
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


RENE VILLEGAS BARRIA
ALCALDE (S)
I. MUNICIPALIDAD LAGUNA BLANCA

RAVB /MGLP /mlp

DISTRIBUCION:

- DIRECCION DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
- RRHH
- ANTECEDENTES
- ARCHIVO

DISTRIBUCION DIGITAL:

- CONTROL
- INTERESADO



MEMORANDUM 01/ 2024

Laguna Blanca, 08 de enero 2024

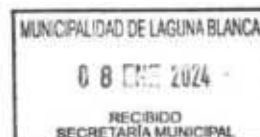
A: **MARCOS LEAL PINEDA** **Secretaria Municipal (S)**
DE: **ALEJANDRO GALLARDO ROJEL** **Recursos Humanos**

Por medio de la presente solicito el acto administrativo Decreto Alcaldicio, por Contrato de Prestación de Servicios a Honorarios del área Municipal, . Se adjunta antecedentes y contrato para Decretar

NOMBRE	CUENTA	DENOMINACION DIDECO	DESDE	HASTA	MONTO TOTAL
INGRID DIAZ TORRES RUT 13.527.671-5	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$15.228.000-
FRANCISCA VIDAL CASTILLO RUT 19.423.948-3	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$8.772.000
CLAUDIO MONGE MANSILLA RUT 13.741.105-9	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/12/2024	\$5.400.000
MARIA FERNANDA OJEDA VASQUEZ RUT 16.942.564-7	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	15/01/2024	31/12/2024	\$9.000.000
KARINA OYARZO MARQUEZ RUT 17.587.092-K	215.21.04.004	PRESTACION DE SERVICIOS EN PROGRAMAS COMUNITARIOS	08/01/2024	31/01/2024	\$1.250.000

Atentamente,


ALEJANDRO GALLARDO ROJEL
ADMINISTRATIVO DAF
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA



AGR/agr
C.C.
RECURSOS HUMANOS
SECRETARIO MUNICIPAL



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA

Y

FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

En Villa Tehuelches, Comuna de Laguna Blanca a 08 de Enero de 2024, entre **LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, Rut N° 69.251.200.-6, representada por el señor Alcalde (S) don **RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA**, cédula de identidad número 8.056.77-4, chileno, ambos de mismo domicilio en Villa Tehuelches, Km. 100 Ruta 9 Norte, de aquí en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" o "**EL MUNICIPIO**" por una parte y, por la otra, doña **FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO**, cédula de identidad N° 19.423.948-3, de nacionalidad Chilena, Soltera, de profesión Terapeuta Ocupacional, domiciliada en Villa Tehuelches, comuna de Laguna Blanca, en adelante, "**LA PROFESIONAL**" se ha convenido el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO:

La **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA** es una institución con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es apoyar y financiar en todo o parte, planes, programas, proyectos y actividades especiales para el desarrollo integral de los habitantes de su comuna.

En concordancia a lo recién manifestado la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA**, requiere contratar los servicios de "**LA PROFESIONAL**", como Profesional de Apoyo para la Oficina de la Inclusión, Programa Comunitario, que tiene como objetivo, "Promover la construcción de prácticas democráticas que brinden a todas las personas oportunidades de desarrollar su potencial, basándose en el principio que los Estados tienen la obligación de garantizar los derechos humanos de todos y todas, con miras a un futuro sostenible y una existencia digna.", en el marco del Programa Comunitario, Oficina de la Inclusión, año 2024.

SEGUNDO:

Por el presente acto "**LA MUNICIPALIDAD**" contrata a "**LA PROFESIONAL**" para que realice las siguientes funciones



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

1. Contribuir en el diagnóstico comunal sobre grupos prioritarios.
2. Contribuir en la elaboración un plan de intervención anual con perspectiva de género como metodología transversal de análisis de la diversidad social, psicológica, cultural, política, histórica y económica.
3. Orientar a los usuarios sobre el proceso de tramitación de la credencial de discapacidad y pensión de invalidez.
4. Postular a ayudas técnicas por medio de SENADIS o ayuda social municipal.
5. Promover iniciativas inclusivas enmarcadas en la Ley 18.695 la cual indica que la finalidad de las municipalidades es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de las respectivas comunas.
6. Contribuir con la realización de actividades de capacitación y orientación a la comunidad en torno a la diversidad e inclusión y en acciones relacionadas con el territorio.
7. Deberá vincularse en forma permanente con el/la Coordinador/a del programa comunitario reportando toda la información de casos que recabe en su accionar.
8. Generar espacios de retroalimentación de las gestiones realizadas: impacto, facilitadores, obstaculizadores, áreas de mejora.
9. Flexibilidad para participar en acciones que requiera el proyecto o la Dirección de Desarrollo Comunitario.
10. Contribuir en la promoción y difusión de acciones vinculadas a la interculturalidad, discapacidad, migración, diversidad sexual y género.
11. Identificar las dificultades, necesidades, apoyos y estrategias de intermediación laboral.
12. Proporcionar servicios de intermediación laboral para la población objetiva, en caso de que fuese necesario.
13. Contribuir a que la población objetiva, acceda a la información relevante, a través de elaboración de murales, afiches, publicaciones en redes sociales y página web, según las necesidades.

TERCERO:

El trabajo será realizado entre el **08 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024**, ambas fechas inclusive, el que deberá ajustarse a las instrucciones, control y evaluación que realice tanto a la Dirección de Desarrollo Comunitario, como su subrogante.

Los servicios serán prestados en la comuna de Laguna Blanca. **“LA PROFESIONAL”**, no se encuentra sujeto a cumplimiento de horario, por lo que el contrato de honorarios se verá sujeto a cumplimiento de funciones, descritos en el punto segundo de este convenio.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

"LA PROFESIONAL" desempeñará los servicios y las funciones encomendadas, las cuales deberán ajustarse a las instrucciones de la Dirección de Desarrollo Comunitario y según la siguiente distribución, a saber:

- 88 horas mensuales.

Sin perjuicio de lo anterior, "LA PROFESIONAL" podrá disponer a libre administración, las horas antes mencionadas, siempre y cuando quede reflejado en el informe de actividad mensual. En caso de existir algún cambio, se podrá realizar una solicitud formal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, indicando los motivos.

Para la realización de las funciones propias del cargo, queda estipulado la flexibilidad horaria.

CUARTO:

Como retribución por los servicios encomendados, "LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA", se compromete a remunerar los servicios de "LA PROFESIONAL" quien percibirá una remuneración total de **\$8.772.000.- bruto (ocho millones siete setenta y dos mil pesos) bruto**, en calidad de honorarios, las cuales serán pagadas en cuotas iguales y mensuales de **\$731.000.- bruto (setecientos treinta y uno mil pesos)**. Esto con cargo a la cuenta N°215.21.04.004 denominada **Programa Comunitario – Programas Sociales – Oficina de la Inclusión, Presupuesto Municipal año 2024**, desde el mes de enero a Diciembre del año 2024.

Las partes dejan expresa constancia que el honorario estipulado no estará afecto a descuentos, ni aportes previsionales, ni de seguridad social, sino solamente será objeto de retención de impuesto de segunda categoría a la renta que corresponda, el que será enterado en arca fiscal por la Municipalidad de Laguna Blanca en los plazos establecidos legalmente.

QUINTO:

Al momento del pago, "LA PROFESIONAL" deberá entregar a "LA MUNICIPALIDAD" la correspondiente boleta de honorarios, conjuntamente con el Informe mensual de acuerdo al formato institucional, el que deberá ser visado por la Dirección de Desarrollo Comunitario, o quien subrogue, en señal de conformidad.

"LA PROFESIONAL", deberá emitir su boleta y entregar el informe de actividades a más tardar el último día hábil del mes.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

Los pagos se realizarán dentro de los primeros cinco días hábiles, del mes siguiente a aquel que se informa, una vez recepcionados el informe y boleta de la prestación del servicio por oficina de partes del municipio.

En caso de que la boleta se extienda mal por parte de **"LA PROFESIONAL"**, no se efectuará el pago y se hará devolución de la misma, rigiendo un plazo de veinte días corridos desde que se presente una nueva factura o boleta.

El pago será efectuado por la unidad de administración y finanzas mediante transferencia electrónica o cheque emitido a nombre del proveedor, dentro del plazo de cinco días corridos siguientes a la recepción conforme de la factura o boleta.

De la suma convenida, **"LA MUNICIPALIDAD"** deberá efectuar la pertinente retención tributaria

SEXTO:

Por medio del presente instrumento las partes estipulan que **"LA PROFESIONAL"** tendrá derecho a realizar capacitaciones, cursos y encuentros, dentro y fuera de la región y será obligación de **"EL MUNICIPIO"** costear los gastos por concepto de viatico y traslado.

SÉPTIMO:

"LA PROFESIONAL" podrá solicitar permiso sin goce de remuneraciones, si así lo requiere, con un máximo de 3 meses, y a través de una solicitud formal, a la **Dirección de Desarrollo Comunitario o a quien subrogue.**

OCTAVO:

El presente contrato podrá terminar anticipadamente, por mutuo acuerdo de las partes, o por incumplimiento de alguna de sus cláusulas, cualquiera sea la parte que incurre en ellas.

Sin perjuicio de lo anterior, la falta de cumplimiento de las obligaciones de **"LA PROFESIONAL"** establecidas en el presente convenio, dará derecho para que la Municipalidad de Laguna Blanca, resuelva unilateralmente y anticipada el convenio, por tanto, **"LA MUNICIPALIDAD"**, podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier momento, sin necesidad de expresar causa, por razones de conveniencia, dando aviso a **"LA PROFESIONAL"** con 30 días de anticipación, debiendo pagar los honorarios en proporción a los servicios prestados.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

NOVENO:

Que el artículo 36 de la ley 14.908 sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias previene, en lo que interesa, que toda persona, para ingresar a las dotaciones, entre otras, de la Administración del Estado o de otro organismo público, o ser nombrado o contratado en alguna de estas instituciones, o promovido o ascendido y que tenga una inscripción vigente en el Registro en calidad de deudor de alimentos, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, nombramiento, promoción o ascenso, que la institución respectiva proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento.

En virtud de lo anterior **"LA PROFESIONAL"**, prestador de servicios declara otorgar su autorización a la Municipalidad para que esta institución proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

En virtud de lo anterior **"LA MUNICIPALIDAD"**, queda en condiciones de practicar la referida retención y pago desde el momento en que corresponda enterar al servidor a honorarios sus primeros emolumentos, sin que sea necesaria la aprobación del juez competente.

DÉCIMO:

Las partes dejan expresa constancia de que el presente convenio, es exclusivamente a honorarios, que se celebra atendiendo a los conocimientos profesionales y dados la especial naturaleza de la prestación de los servicios de **"LA PROFESIONAL"**, quien no tiene ni adquiere la calidad de Funcionario de la Municipalidad de Laguna Blanca, ni está el carácter de empleador, en consecuencia. La labor que desarrolla el profesional no da origen al contrato de trabajo establecido en el Código del Trabajo y, por consiguiente, no incluye este convenio la dependencia y la subordinación laboral a que dicho contrato se refiere, sino que el solo cumplimiento de la prestación profesional a que se refiere el presente convenio.

DÉCIMO PRIMERO:

Los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato no podrán ser cedidos en forma alguna, ni total, ni parcialmente.



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA
CASILLA 34-D - FONO FAX 311136
REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA

DÉCIMO SEGUNDO:

Se deja expresa constancia que la vigencia en el presente instrumento comienza a partir del **08 de enero de 2024** hasta el **31 de diciembre** del mismo año.

DÉCIMO TERCERO:

Para todos los efectos legales que deriven de este contrato de prestación de servicios, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Punta Arenas y se someten a la competencia de sus tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO QUINTO:

El presente contrato de prestación de servicios se firma en cinco (4) ejemplares, uno de los cuales declara recibir "**LA PROFESIONAL**" en este acto a su entera conformidad.

DÉCIMO CUARTO:

El decreto alcaldicio que asigna a don René Armando Villegas Barria para actuar como Alcalde (S), de la Comuna de Laguna Blanca, consta del Acta complementaria de proclamación de 18 de junio de 2021, dictada por el Tribunal Electoral Regional de Magallanes y Antártica Chilena.


FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO
PROFESIONAL
19.423.948-3




RENÉ ARMANDO VILLEGAS BARRÍA
ALCALDE (S)
COMUNA LAGUNA BLANCA



REPÚBLICA DE CHILE

FOLIO: 600008645668

Código Verificación:
be501457fd06



600008645668

INFORME DE ANTECEDENTES

Para Ingreso Administración Pública, Municipal y Semifiscal

NOMBRE :

FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

R.U.N. :

19.423.948-3 Fecha nacimiento: 16 Septiembre 1996

REGISTRO GENERAL DE CONDENAS

R U N

ADMINISTRACION

19423948-3 SIN ANTECEDENTES PUBLICA

REGISTRO ESPECIAL DE CONDENAS POR ACTOS DE
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

R U N

ADMINISTRACION

19423948-3 SIN ANOTACIONES PUBLICA

FECHA EMISIÓN:

28 Diciembre 2023, 13:07.

- EVENTO IMPUESTO -

INFORME DE ANTECEDENTES Art. 11 f) Ley 18.834, Art. 10 f) Ley 18.883 y Art. 8 DS 110/79 J

Impreso en: PUNTA ARENAS

REGION : MAGALLANES

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

1812018

RUN : 19423948-3

2GV561

www.registrocivil.gob.cl

SERVICIO DE REGISTRO
CIVIL E IDENTIFICACIÓN



REPUBLICA DE CHILE

FOLIO : 700026218091

Código Verificación:
adaeb2a169f2



700026218091

COMPROBANTE DE NO DEUDA DE ALIMENTOS

IDENTIFICACIÓN DEL CONSULTADO

R.U.N. : 19.423.948-3

Nombre inscrito : FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

DATOS DE LA INSCRIPCIÓN

Sin inscripción vigente en el Registro de Deudores de Pensiones de Alimentos.

FECHA EMISIÓN: 8 Enero 2024, 17:31.

Certificado Gratuito
Impreso en:
REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 800 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas
Jefe de Archivo General
Incorpora Firma Electrónica
Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO

TERAPEUTA OCUPACIONAL



LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA OCUPACIÓN

ACREDITADORA IVADEC

PRESTADORA MLE FONASA

DIPLOMADA EN GERONTOLOGÍA SOCIAL APLICADA

DIPLOMADA EN INTERVENCIÓN DE T.O EN SALUD FISICA ADULTOS

E-mail: Fravidalc@gmail.com - Teléfono: +56994252811

ANTECEDENTES PERSONALES

Cédula de Identidad:	19.423.948-3.
Nacionalidad:	Chilena.
Estado Civil:	Soltera.
Fecha de Nacimiento:	16 Septiembre 1996.
Dirección:	Villa Tehuelches, Laguna Blanca, Magallanes. Punta Arenas, Magallanes.

ANTECEDENTES ACÁDEMICOS

Enseñanza Media:

2010-2014: Liceo Experimental Umag, Punta Arenas.
Científico- Humanista .

Enseñanza Superior:

2015-2021: Estudiante Terapia Ocupacional.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

2020: Licenciada en Ciencias de la Ocupación,
Universidad de Magallanes, Punta Arenas

2021: Título: Terapeuta Ocupacional.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

Investigación:

2020: "Brechas existentes en materia de derechos sexuales y reproductivos en personas con discapacidad". Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

2021: "Abordaje de Terapia Ocupacional, a través de tecnologías asistivas y productos de apoyo, enfocado en niñ@s con diagnóstico de Parálisis Cerebral, en la ciudad de Punta Arenas". Universidad de Magallanes, Punta Arenas

FORMACIÓN PROFESIONAL

Internado profesional Octubre 2020 - Julio 2021

2020:

Oct- Nov **Centro diurno referencial para personas mayores.**
Procesos de Atención remota y tratamiento a usuarios del programa.
Área salud Física - PM.
Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

Dic- Ene **Clínica integración sensorial (S.I.S).**
Procesos de Atención remota y presencial a usuarios de la clínica.
Alteraciones del procesamiento sensorial.
Área Infanto- Juvenil.
CADI UMAG, Punta Arenas.

2021:

Mar- Abr **Programa de Apoyo Comunitario para personas mayores.**
Procesos de Atención remota y presencial a usuarios pertenecientes al centro gerontológico.
Área Comunitaria.
CADI UMAG, Punta Arenas.

May-Jul **Programa de Transición comunitaria en el Espectro.**
Procesos de Atención remota y presencial adolescentes y adultos con Dg TEA.
Área Salud Mental.
CADI UMAG, Punta Arenas.

EXPERIENCIA LABORAL

2021- Presente **Atención integral Terapia Ocupacional**
Servicios domiciliarios particulares - Fonasa
Población infanto-juvenil/Adulto/ P. Mayor/ PsDs
Comunas Punta Arenas - Laguna Blanca

2022 **Gestora sociolaboral**
Estrategia de desarrollo local inclusivo (EDLI)
Municipalidad Laguna Blanca

Profesional de " Atención integral domiciliaria" Convenio Covid-19
Servicios domiciliarios y atención en terreno
Población Adulto/ P. Mayor/ PsDs
Posta de Salud Rural - "Villa Tehuelches"
Comunas Punta Arenas - Laguna Blanca

2023	•	Terapeuta Ocupacional
Actualidad	•	Oficina de la Inclusión- 22 hrs semanales Municipalidad Laguna Blanca
		Terapeuta Ocupacional ronda APS RURAL
		Servicios de atención en centro de salud y domiciliaria- 16 hrs mensuales Población Infanto-juvenil/ Adulto/ P. Mayor/ PsDs Posta de Salud Rural - "Villa Tehuelches- Laguna Blanca"
		Terapeuta Ocupacional ChCr
		Servicios de atención en sala de estimulación- 16 hrs mensuales Chile crece contigo- FIADI Dirección de desarrollo comunitario- M. Laguna Blanca.

CURSOS Y CAPACITACIONES

2015:	"Taller de perfeccionamiento de fondos concursables". Secretaria general de gobierno. 6 hrs cronológicas.
2018:	Curso "Terapia Ocupacional humanizadora: Praxis al fin del mundo". Frank Kronenberg. 30 hrs Pedagógicas.
2020:	Curso "Estrategias de intervención del Terapeuta Ocupacional en salas de rehabilitación comunitaria" GSM Capacitación". 45 hrs Pedagógicas - Certificado EITO 01: 012. Curso "Terapia Ocupacional Infanto- Juvenil: De la teoría a la práctica". Red Toluz - Paola Ortiz. 20 hrs Pedagógicas.
	Capacitación "SPM, Aplicación y usos, medida del procesamiento sensorial". Red Toluz- Paola Ortiz. 8 hrs Pedagógicas.
2021:	Curso "Terapia Ocupacional en equipos de neurorrehabilitación de adulto". GSM Capacitación. 45 hrs Pedagógicas - Certificado TOEN 02: 029. Curso "Salud familiar y comunitaria". San Andrés capacitaciones. 30 hrs Pedagógicas. Curso "Calidad y trato al usuario". San Andrés capacitaciones. 21 hrs Pedagógicas. Curso "Manejo Integral del paciente Oncológico". Fundación red clínica -Universidad de Chile. 100 hrs Pedagógicas.
	Curso "Gestión en programas de integración escolar". Adelanteduca 40 hrs cronológicas.
2022:	Curso "Oncología general". AST Capacitaciones. 40 hrs cronológicas. Diplomado en gestión de calidad en salud. AST Capacitaciones. 120 hrs cronológicas.

Curso "Cuidados Geriátricos".

AST Capacitaciones.
40 hrs cronológicas.

Curso "Categorización del paciente en urgencias".

AST Capacitaciones.
40 hrs cronológicas.

Diplomado de intervención de Terapia Ocupacional en "Salud Física de Adultos".

GSM Capacitación.
165 hrs Pedagógicas

Capacitación acreditadora IVADEC.

"Programa de preparación en el uso de instrumento de valoración de desempeño. " IVADEC-CIF.

Unidad de discapacidad COMPIN- SEREMI de salud Magallanes
10 hrs cronológicas.

2023

Curso "¿Qué es el chile crece contigo?

Ministerio de Desarrollo social
20 hrs cronológicas

Curso " SRDM- Sistema de registro, derivación y monitoreo".

Ministerio de Desarrollo social
20 hrs cronológicas

Curso "MADIS".

Ministerio de Desarrollo social
30 hrs cronológicas

Curso "Gestión efectiva de redes"

Ministerio de Desarrollo social
20 hrs cronológicas

Curso "Apoyo de niñas o niños en situación de emergencia"

Ministerio de Desarrollo social
20 hrs cronológicas

Diplomado "Gerontología social aplicada"

Pontificia universidad católica de Chile
170 hrs cronológicas

Curso de formación inicial Curso de Formación Inicial para la Gestión Pública Municipal Inclusiva LGBTIQANB•

Asociación Chilena de Municipalidades- Red Diversa
37 hrs cronológicas

Curso apoyo tecnológico para la autonomía y vida independiente

Pontificia universidad católica de Chile
45 hrs cronológicas

Curso accesibilidad en servicios públicos con perspectiva de género

Ministerio de desarrollo social
45 hrs cronológicas

ACTIVIDADES EXTRA CURRICULARES

2017-2019:

Voluntariado estudiantil.

Universidad de Magallanes, Punta Arenas.

2021- 2022:

Voluntariado acompañamiento a persona Mayor.

Fundación Amanoz



TÍTULOS Y GRADOS

18429

CERTIFICADO

CERTIFICO que, con fecha 31 DE MARZO de 2021
don(ña) FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO
Ha completado las pruebas y requisitos para obtener el TÍTULO DE
TERAPEUTA OCUPACIONAL
según consta el Rol N° 19644 Fecha 2021 de Títulos y Grados de
esta Institución.

Extendido para acreditar la posesión del TÍTULO
respectivo

Punta Arenas, 16 de AGOSTO de 2021



RUTH ORTIZ SUAZO
Secretario de la Universidad

Certifico que la presente fotocopia es
fiel del documento tenido a la
vista. Devuelto al interesado. Doy Fé.

PUNTA
ARENAS

16 AGO 2022

ALFREDO FONSECA MIHOVILOVIC
NOTARIO PÚBLICO INTERINO - PUNTA ARENAS



DECLARACION JURADA SIMPLE

En la comuna de Laguna Blanca, a día 28 del mes Diciembre de 2023 por el presente instrumento, yo, **Francisca Constanza Vidal Castillo**, Cédula Nacional de Identidad N° **19.423.948-3**, domiciliado en **Santiago Álvarez #0141, Villa Tehuelches**, Comuna de Laguna Blanca, declaro bajo juramento lo siguiente:

- Tener salud compatible con el cargo (Artículo 12, letra c) del Estatuto Administrativo)
- No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, en los últimos cinco años (Artículo 12, letra e) del Estatuto Administrativo)
- No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, no hallarme condenado por crimen o simple delito (Artículo 12, letra f) del Estatuto Administrativo)
- No estar afecto a las inhabilidades e incompatibilidades administrativas señaladas en el artículo 54 y 56 de la ley 18.575, vale decir:
 - i. No tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con este organismo de la Administración Pública.
 - ii. No tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive. Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con este organismo de la Administración a cuyo ingreso postulo.
 - iii. No tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulo, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
 - iv. No desarrollar actividades particulares en los mismos horarios de labores dentro de la institución, o que interfieran con su desempeño funcionario, salvo actividades de tipo docente, con un máximo de 12 horas semanales.


DECLARANTE





código validación:
GQcpr75bl

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
EN EL REGISTRO NACIONAL
DE PRESTADORES INDIVIDUALES DE SALUD

Certifico que en el Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud que mantiene esta Superintendencia de Salud, en la forma prevista y por los medios informáticos dispuestos por el Reglamento de los registros de Prestadores Individuales de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 16, de 2007, del Ministerio de Salud, figura, bajo el N° 684254, la siguiente inscripción:

Fecha de registro: 01/09/2021
RUN: 19423948-3
Nombre Completo: Francisca Constanza Vidal Castillo
Sexo: Femenino
Nacionalidad: Chilena
Fecha nacimiento: 16/09/1996

Orden Profesional:

- Terapeuta ocupacional:

Posee título de Terapeuta ocupacional otorgado por la Universidad de Magallanes emitido el 31/03/2021

Otorgado en Santiago, con fecha 27 de Diciembre de 2023



Jeannette González Moreira

JEANNETTE GONZALEZ MOREIRA
INTENDENTA DE PRESTADORES DE SALUD (S)
SUPERINTENDENCIA DE SALUD

Si ud. desea verificar este certificado, consulte **Registro Nacional de Prestadores Individuales de Salud** en rnpi.superdesalud.gob.cl o ingresando el código en emisorcertificados.superdesalud.gob.cl/ValidacionCertificados/



República de Chile
IL. Municipalidad de Laguna
XII Región

CERTIFICADO

Nº 12 / 2024.

EL DIRECTOR (S) DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION Y FINANZAS, DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, QUE SUSCRIBE:

CERTIFICA:

PROGRAMA	CONTRATO	NUMERO DE LA CUENTA PRESUPUESTARIA	FECHA VIGENCIA	VALOR TOTAL
PROGRAMA COMUNITARIO, OFICINA DE LA INCLUSIÓN.	FRANCISCA CONSTANZA VIDAL CASTILLO RUT: 19.423.948-3	215.21.04.004	ENERO A DICIEMBRE	\$8.772.000.-

TOTAL: MONTO \$8.772.000.-

FONDOS: AREA DE GESTION – PROGRAMAS COMUNITARIO - PROGRAMAS SOCIALES – OFICINA DE LA INCLUSIÓN.


RENE VILLEGAS BARRÍA
DIRECTOR (S) DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

LAGUNA BLANCA, 02 DE ENERO DEL 2024.



Certificado de Registro

La Contraloría General de la República certifica que el documento DECRETO ALCALDICIO N° 24, de 08/01/2024, de la MUNICIPALIDAD DE LAGUNA BLANCA, ha sido registrado en el Sistema de Administración de Personal del Estado (SIAPER) de este Órgano de Control con fecha 20/01/2024.



Fecha: 20/01/2024, 00:00:00



ac5d74bfe3da8ea207a6189e70e0144b